Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | HUNOSA |
| **Fecha de la evaluación** | 29/08/2022 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de HUNOSA, se ha asignado a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales. Esta unidad cuenta con 2 personas, que compatibilizan esta actividad con otras tareas.

**II. Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública**

Según informa HUNOSA en 2021 se recibieron 8 solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Todas ellas fueron admitidas y resueltas en el año, concediéndose en todos los acasos acceso total a la información.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

HUNOSA dispone de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública. En dicho espacio se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública de la entidad al amparo de la LTAIBG, se indican los canales habilitados para la presentación de las solicitudes – presencial, correo postal y correo electrónico – y los requisitos para la presentación de las solicitudes – identificación, documento de identidad y correo electrónico y/o postal en el caso de que se opte por la notificación a través de este último medio.

Para la presentación de las solicitudes por correo electrónico se proporciona un formulario web. También se informa del órgano competente para la tramitación de las solicitudes. Finalmente, con carácter opcional, se solicita la motivación de la solicitud.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 02/06/2022 se presentó, mediante el formulario habilitado en el Portal de Transparencia, una solicitud de acceso a información pública de HUNOSA. Con la misma fecha se emite un acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación.

Resolución

* No se dicta resolución expresa. Se da respuesta a través de un correo electrónico suscrito por Unidad de Transparencia el 08/06/2022 en el que se comunica la remisión de la información solicitada.
* Se facilita el acceso a totalidad de la información que se entrega en formato electrónico.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2021**

El CTBG no ha reclamaciones contra resoluciones de HUNOSA en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

HUNOSA presenta un conjunto de buenas prácticas en materia de derecho de acceso que podrían ser aplicadas por otras organizaciones públicas:

* La habilitación de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a información de la entidad.

**V. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según indica HUNOSA, se tramita el 100% de las solicitudes que se reciben y se admite el 100% de ellas.

La información aportada señala que se emite resolución expresa para el 100% de las solicitudes admitidas. El 100% de las resoluciones concede acceso total a la información.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

HUNOSA debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos Límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, HUNOSA dispone de un espacio en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de información. En este espacio se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información de la entidad, sobre los canales habilitados para la presentación de estas solicitudes y los requisitos necesarios para ello. No se informa sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de acceso pero si se identifica a la unidad responsable de su tramitación.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, HUNOSA valore la posibilidad de incluir una breve descripción del procedimiento de tramitación de las solicitudes de acceso.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG.

HUNOSA no dicta una resolución expresa. La información se remite en un fichero adjunto a un correo electrónico – tal y como se había indicado en la solicitud – en el que no se identifica a la persona que la envía ni el cargo que ocupa, aparece como remitente la Unidad de Transparencia. Este correo, no incluye pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que tampoco se informa en el Portal de Transparencia de la entidad. A estos efectos, no resulta suficiente el envío de un correo electrónico.

HUNOSA debería ajustarse al procedimiento establecido por la Ley 19/2013 y por su Acuerdo del Pleno, de 27 de noviembre de 2014, tanto en lo que se refiere a la emisión de una resolución expresa, que indique los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

La información se proporciona en el momento de la notificación y en el formato especificado por el solicitante.

Madrid, septiembre de 2022